

Referencia:	BF-001	
Fecha:	04/09/2024	
Documento:	Contrato Vendedor Independiente Be Free rac	
BE FREE rac S.A.S.		

CONTRATO VENDEDOR INDEPENDIENTE BE FREE rac S.A.S.

CONTRATO DE VENDEDOR INDEPENDIENTE BE FREE rac, BAJO EL ESQUEMA MULTINIVEL Entre los suscritos a saber; por una parte, **BE FREE rac S.A.S.**, sociedad legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de Colombia, con **NIT. 901865520-9** (en adelante La compañía - **BE FREE rac**) y _____ persona mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. _____, expedida en _____, en adelante el **VENDEDOR INDEPENDIENTE**, y conjuntamente las "Partes", hemos decidido celebrar un contrato comercial de ventas para la vinculación de **VENDEDOR INDEPENDIENTE Be Free rac** a través del esquema denominado multinivel, (en adelante el "Contrato") regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA, NATURALEZA JURÍDICA: 1. El presente contrato es de naturaleza y esencia mercantil de conformidad con lo señalado en la Ley 1700 del 2013, no origina y/o no genera ningún tipo de vínculo laboral ya que no existe ningún tipo de subordinación y/o dependencia. Las obligaciones que él genera son de resultado y no de medio. No da ni otorga ninguna forma de mandato, agencia o representación civil o comercial por parte de **BE FREE rac** a **EL VENDEDOR INDEPENDIENTE Be Free rac**. Cada una de las Partes contratantes asume sus propios riesgos comerciales y la totalidad de los costos que acarree el desarrollo del objeto de este contrato. 2. En desarrollo de este contrato, el **VENDEDOR INDEPENDIENTE Be Free rac** no representa a **BE FREE rac** ante terceros, ni actúa en su nombre. Así las cosas, los actos y omisiones del **VENDEDOR INDEPENDIENTE Be Free rac** no comprometen la responsabilidad de la compañía **BE FREE rac**. En consecuencia, le está prohibido al **VENDEDOR INDEPENDIENTE Be Free rac** presentarse ante terceros, o incluir en su papelería mención alguna que le haga aparecer como trabajador, apoderado, mandatario, agente o dependiente de la compañía **BE FREE rac**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO COMERCIAL DEL PRESENTE CONTRATO: 1. El **VENDEDOR INDEPENDIENTE Be Free rac**, prestará sus servicios con plena autonomía, y utilizando sus propios medios, capacidades, recursos humanos y económicos, según su propia destinación de tiempo, **SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN JURÍDICA NI VÍNCULO LABORAL DE NINGUNA NATURALEZA**, realizará en forma independiente las actividades de compra y venta de los productos y/o servicios que comercializa **BE FREE rac** y de sus empresas aliadas con el fin de obtener una compensación por cada compra o venta realizada. Así mismo, realizará la búsqueda e incorporación de personas naturales y/o jurídicas a la red de negocio **BE FREE rac** para que estas realicen en forma independiente las actividades de compras y venta de los productos y/o servicios comercializados por **BE**

FREE rac y sus empresas aliadas y la coordinación de la red comercial que **EL VENDEDOR INDEPENDIENTE Be Free rac**, cree a través de la incorporación de personas naturales y/o jurídicas para la actividad multinivel. **EL VENDEDOR INDEPENDIENTE Be Free rac**, obtendrá una compensación por cada compra o venta que el realice o por las que realicen cada uno de los vendedores independientes que el incorpore atendiendo a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1700 del 2013.

2. Dar a conocer a los posibles vendedores independientes **Be Free rac**, el plan de negocio y/o productos y servicios comercializados por la compañía como también los beneficios a los cuales pueden acceder.

3. **El vendedor independiente Be Free rac** será el encargado de dar a conocer a los nuevos vendedores independientes la información sobre el negocio **Be Free rac**, plan de negocio, modelo de negocio, características, oportunidad de negocio, ventajas de construir un negocio de redes de mercadeo o multinivel según la ley 1700 del 2013.

4. Siendo consecuente con la naturaleza de este Contrato, **EL VENDEDOR INDEPENDIENTE Be Free rac**, deberá mantener su estatus de vendedor independiente de los productos y/o servicios que comercializa la compañía **Be Free rac** ya que esta es una de las fuentes que acrecienta su experiencia en el negocio.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL VENDEDOR INDEPENDIENTE. A) Además de los derechos establecidos en la Ley y en este Contrato, **EL VENDEDOR INDEPENDIENTE Be Free rac** tendrá derecho: 1. Formular preguntas, consultas y solicitudes de aclaración a **BE FREE rac** respecto del Contrato, los Productos y servicios, y demás asuntos relacionados con la ejecución del presente Contrato, como son los niveles, criterios comerciales para el mantenimiento en los mismos, forma de cálculo de las compensaciones y el acceso a los planes de estas; 2. Recibir información precisa sobre las características de los productos y servicios objeto de comercialización en virtud del presente Contrato, así como de las garantías de dichos productos y servicios; 3. Recibir información precisa sobre las ventajas a las cuales tendrá acceso al vincularse como vendedor independiente de los productos y servicios que comercializa **BE FREE rac**; 4. Una vez manifestada la intención de vincularse con **BE FREE rac** y cumpla con los requisitos necesarios para el auspicio, recibirá un usuario y contraseña para ingresar al sistema dispuesto por la compañía para el registro de nuevos vendedores independientes y ver el estado de su negocio. Este usuario y contraseña es personal e intransferible; 5. Solicitar información relevante relacionada a las compensaciones o demás ventajas comerciales previstas en este contrato, y sobre el esquema de niveles del negocio de **BE FREE rac**; 6. Recibir el pago de las compensaciones y ventajas de acuerdo a su actividad por parte de **BE FREE rac**, a las que tenga derecho por haber cumplido con los criterios establecidos de conformidad con el presente Contrato.

Además de las obligaciones complementarias establecidas en este Contrato y en la ley, el **VENDEDOR INDEPENDIENTE Be Free rac** se obliga a: 1. Aportar para la celebración y/o suscripción del presente contrato todos los documentos requeridos por **BE FREE rac**, en especial los siguientes: a. Documento de identidad, b. Certificación bancaria, c. Rut, d. Foto, e. Recibo o constancia bancaria de pago de la membresía o costo inicial de participación, f.

Contrato de vendedor independiente debidamente diligenciado, firmado y autenticado.(el contrato original debe entregarse en físico en la oficina principal de Be Free RAC SAS. Ubicada en la calle 6 N° 13-32 piso 1 Líbano - Tolima) 2. Dar a conocer las características y ventajas de la compañía a aquellas personas que aspiran a incorporarse a la Red de vendedores independientes. 3. Dar a conocer a los posibles usuarios de los productos y/o servicios, de sus beneficios y su forma de pago acorde a los parámetros definidos por **BE FREE rac**. 4. Garantizar el correcto registro de todos los campos solicitados por **BE FREE rac**, y que toda la información diligenciada sea correcta y verídica. 5. Respetar las disposiciones contenidas en los anexos del presente contrato y cumplir con todos y cada uno de los deberes y comportamientos que sean propios de la actividad comercial y multinivel, por lo que acatará normas que se encuentran en las leyes vigentes y los de códigos de conducta que tenga **Be Free rac**, en particular, pero no limitado a los establecidos en el código de ética, entre otros, cuyos términos y condiciones declara conocer; 6. Incentivar e incorporar a nuevos vendedores independientes al sistema de network marketing. 7. Coordinar la RED de negocio para el consumo la compra y venta de los productos que comercializa **Be Free rac** a través del esquema multinivel para cumplimiento de la compra sugerida. 8. Incentivar la presencia de su red de vendedores independientes al sistema de eventos comerciales donde se hagan encuentros, lanzamientos, entre otros que sean liderados por **Be Free rac**; 9. Mantener confidencialidad de todas las informaciones pertinentes a lanzamientos, estrategias publicitarias, de ventas, nuevos productos y servicios, acciones de marketing o merchandising, entre otras, a las que tuviere acceso; 10. Cumplir y pagar oportunamente, todas y cada una de sus obligaciones de carácter legal, pago de contribuciones, tasas o impuestos de orden nacional, departamental, municipal, o local e impuestos, a que hubiere lugar. **Be Free rac** podrá exigirle en cualquier momento al VENDEDOR INDEPENDIENTE Be Free rac la demostración del cumplimiento de esta obligación; 11. Informar a **Be Free rac** cualquier novedad de la cual tenga conocimiento y pueda afectar su operatividad, en especial las siguientes; a. Dificultades con el aplicativo, errores arrojados por el mismo, entre otros. b. Diferencias en su liquidación y pago de compensaciones en relación con las compras y las de su negocio multinivel. c. Cualquier inquietud sobre los productos y servicios comercializados por la compañía que puedan afectar la imagen de **Be Free rac** o empresas aliadas. 12. Informar a **Be Free rac** sobre cualquier cambio en su naturaleza como sujeto tributario; 13. Apoyar a **Be Free rac** y suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso, la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin por **Be Free rac**. 14. Devolver a **Be Free rac** la totalidad de los documentos, información, equipos y/o elementos de cualquier índole y/o naturaleza que en cualquier medio le hubiesen sido entregados por **Be Free rac**, en desarrollo del objeto del presente contrato. 15. **EL VENDEDOR INDEPENDIENTE Be Free rac** se obliga a observar y cumplir los procedimientos establecidos tanto por la Ley y la normatividad reglamentaria vigente, así como los establecidos por **Be Free rac** para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 16. Las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato y con el ANEXO (Documento, BF-004).

DERECHOS DEL VENDEDOR INDEPENDIENTE Be Free rac

Derecho a recibir productos de calidad: Recibir el producto de conformidad con las condiciones que establece la garantía legal, las que se ofrezcan y las habituales del mercado. (LEY 1480 DE 2011 Estatuto del Consumidor)

Derecho a la seguridad e indemnidad: Derecho a que los productos no causen daño en condiciones normales de uso y a la protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los consumidores. (LEY 1480 DE 2011 Estatuto del Consumidor)

Derecho a recibir información: Obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos. (LEY 1480 DE 2011 Estatuto del Consumidor)

Derecho a recibir protección contra la publicidad engañosa. (LEY 1480 DE 2011 Estatuto del Consumidor)

Derecho a la reclamación: Reclamar directamente ante el productor, proveedor o prestador y obtener reparación integral, oportuna y adecuada de todos los daños sufridos, así como tener acceso a las autoridades judiciales o administrativas para el mismo propósito, en los términos de la presente ley. Las reclamaciones podrán efectuarse personalmente o mediante representante o apoderado. (LEY 1480 DE 2011 Estatuto del Consumidor)

Protección contractual: Ser protegido de las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión, en los términos de la presente ley. (LEY 1480 DE 2011 Estatuto del Consumidor)

Derecho de elección: Elegir libremente los bienes y servicios que requieran los consumidores. (LEY 1480 DE 2011 Estatuto del Consumidor)

Derecho a la participación: Organizarse y asociarse para proteger sus derechos e intereses, elegir a sus representantes, participar y ser oídos por quienes cumplan funciones públicas en el estudio de las decisiones legales y administrativas que les conciernen, así como a obtener respuesta a sus peticiones. (LEY 1480 DE 2011 Estatuto del Consumidor)

Derecho de representación: Los consumidores tienen derecho a hacerse representar, para la solución de las reclamaciones sobre consumo de bienes y servicios, y las contravenciones a la presente ley, por sus organizaciones, o los voceros autorizados por ellas. (LEY 1480 DE 2011 Estatuto del Consumidor)

Derecho a informar: Los consumidores, sus organizaciones y las autoridades públicas tendrán acceso a los medios masivos de comunicación, para informar, divulgar y educar sobre el ejercicio de los derechos de los consumidores. (LEY 1480 DE 2011 Estatuto del Consumidor)

Derecho a la educación: Los ciudadanos tienen derecho a recibir educación sobre los derechos de los consumidores, formas de hacer efectivos sus derechos y demás materias relacionadas. (LEY 1480 DE 2011 Estatuto del Consumidor).

CLAUSULA CUARTA PROHIBICIONES QUE TIENEN LAS SOCIEDADES QUE DESARROLLAN LA ACTIVIDAD

a. Prohibición de prácticas engañosas: Se prohíbe cualquier forma de engaño, incluyendo hacer declaraciones falsas sobre el producto o servicio, exagerar los beneficios o resultados, o utilizar información engañosa en la promoción. b. Prohibición solicitud de dinero: Se prohíbe a los vendedores independientes solicitar dinero para la vinculación de nuevos vendedores independientes o para realizar compras de otros vendedores independientes. c. Prohibición de promesas irrealistas: Se prohíben las afirmaciones de ganancias o resultados excesivamente optimistas que no estén respaldadas por pruebas concretas o sean poco realistas. d. Prohibición de lucro personal: Los vendedores independientes **Be Free rac** tienen prohibido cobrar o lucrar personalmente con servicios de entrenamientos, literatura, materiales publicitarios, herramientas, páginas web, membresías o cualquier otro tipo de material relacionado y proporcionado por la compañía. e. Prohibición de esquemas piramidales: Se prohíbe la creación o participación en esquemas piramidales, que se basan en reclutar a nuevos miembros sin ofrecer un producto o servicio legítimo. f. Prohibición de compra forzada: Se prohíbe obligar a los vendedores independientes **Be Free rac** a realizar compras innecesarias de productos o paquetes para participar en el negocio o avanzar en la estructura de la empresa. g. Prohibición de falsas representaciones de la empresa: Se prohíbe presentar la empresa de forma engañosa o exagerada, incluyendo ocultar información relevante o tergiversar la reputación, trayectoria o logros de la compañía. Le está prohibido **al VENDEDOR INDEPENDIENTE BE FREE RAC SAS**, presentarse ante terceros, o incluir en su papelería mención alguna que le haga aparecer como trabajador, apoderado, mandatario, agente o dependiente de **BE FREE rac**. h. Prohibición de prácticas de reclutamiento agresivas: Se prohíbe el uso de tácticas de presión excesiva, manipulación emocional o acoso para reclutar nuevos distribuidores. i. Prohibición de difamación o calumnias: Se prohíbe difamar, calumniar o perjudicar la reputación de otros distribuidores, competidores o la empresa misma. j. Prohibición de publicidad engañosa: Se prohíbe la difusión de anuncios o materiales publicitarios que contengan información falsa, engañosa o que puedan inducir a error a los consumidores. k. Prohibición de spam y prácticas invasivas: Se prohíbe el envío masivo de correos electrónicos no solicitados, mensajes no deseados en redes sociales u otras formas de comunicación invasiva para promover el negocio. l. Prohibición de incumplimiento de las políticas y regulaciones: Se prohíbe el incumplimiento de las políticas y regulaciones establecidas por la empresa, así como las leyes y normativas aplicables en el ámbito del network marketing. m. **Engaño y falta de ética:** Los vendedores independientes **Be Free rac** tienen prohibido presentarse como empleados o directivos de la compañía. Presentarse falsamente como empleado o directivo puede engañar a clientes, socios y otros vendedores, lo que afecta negativamente la reputación de la compañía. Esta conducta va en contra de las políticas y directrices establecidas por la compañía, lo que puede dar lugar a sanciones disciplinarias. n. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mencionadas anteriormente puede llevar a la terminación inmediata del contrato del vendedor independiente por parte de la compañía.

CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA BE FREE RAC SAS.

a. Cumplimiento legal y normativo: **Be Free rac** y sus empresas relacionadas operan en

estricto cumplimiento de las leyes y regulaciones en cada país donde realizan actividades de mercadeo multinivel, asegurándose de contar con la documentación necesaria para operar legalmente en cada jurisdicción. b. Igualdad y no discriminación: La compañía **Be Free rac** se compromete a aplicar sus políticas sin hacer distinciones basadas en raza, sexo, edad o cualquier otra condición, garantizando un ambiente inclusivo y equitativo para todos sus Vendedores Independientes. c. Compensación justa: **Be Free rac** compensa a sus Vendedores Independientes de acuerdo con las disposiciones establecidas en su Plan de Compensación, asegurando que las solicitudes de pedido de productos sean procesadas de manera oportuna y eficiente. d. Transparencia y cumplimiento legal: La empresa **Be Free rac** se compromete a cumplir con todas las leyes aplicables relacionadas con la venta y distribución de sus productos, así como con la compensación de los Vendedores Independientes, aplicando un debido proceso en la imposición de sanciones por violaciones a la ley o al contrato. e. Prohibición de prácticas inapropiadas: **Be Free rac** no ofrece compensación exclusivamente por el reclutamiento de personas, no permite la presión sobre prospectos para la compra de productos o la vinculación a la red de Vendedores Independientes; Tampoco se realizan afirmaciones médicas sobre los productos distribuidos, ni se toleran compras excesivas de productos para alcanzar calificaciones o compensaciones, ni alianzas que perjudiquen a la compañía o a otros Vendedores Independientes.

CLÁUSULA SEXTA: COMPENSACIÓN 1. El objeto del presente contrato consiste en que EL VENDEDOR INDEPENDIENTE realice la compra de los productos y/o servicios que comercializa **Be Free rac**, la vinculación de otras personas al negocio multinivel para que estas realicen la compra de productos y/o servicios que comercializa **Be Free rac** e invite a otras personas a que hagan lo mismo y así sucesivamente hasta el nivel N° 7 (siete) siendo este el límite en profundidad y contándonos nosotros (tu o yo) como nivel N°1 cumpliendo con lo estipulado por la compañía **Be Free rac**, en su plan de compensación UNILEVEL. **Be Free rac** compensará a los vendedores independientes **Be Free rac** de acuerdo con las disposiciones del ANEXO (Documento BF-002) del presente Contrato "Plan de Compensación", que el **VENDEDOR INDEPENDIENTE Be Free rac** declara conocer y aceptar la forma de compensación, los rangos, porcentajes de compensación, logros que dan lugar a los beneficios, y demás privilegios que recibirá, están detallados en el ANEXO (Documento BF-002) del presente Contrato comercial 2. Ambas partes reconocen que el monto de la compensación a ser pagado por **Be Free rac** al VENDEDOR INDEPENDIENTE, guarda una relación de causalidad directa con el porcentaje de ganancia generado por la compra de productos y servicios que comercializa **Be Free rac** y destinado por la compañía para el plan de compensación y el volumen de compra de los productos y servicios que los demás vendedores independientes de su red de negocio multinivel realicen, por lo tanto, las compensaciones y beneficios que recibirá el vendedor independiente **Be Free rac** dependerán de sus compras y de las que realice su red de negocio multinivel según plan de compensación. 3. El pago se hará mediante transferencia electrónica en su cuenta bancaria o cualquier otro medio de pago acordado entre las dos partes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cierre del mes, el cual se realiza el día veintiocho (28) de cada mes a más tardar a las 5:00 PM, aplicándose todas las retenciones, los tributos y/o contribuciones impuestos por la ley, previo cumplimiento de la compra mínima sugerida por la compañía, y

se requiere que el contrato se encuentre vigente. 4. En cuanto a los precios para los productos y servicios **Be Free rac** se reserva el derecho de modificarlos, total o parcialmente.

CLÁUSULA SEPTIMA: TIPOS DE PLANES DE COMPENSACIÓN. Además de la compensación detallada en el ANEXO (Documento BF-002) y de conformidad con la cláusula quinta del presente contrato, el VENDEDOR INDEPENDIENTE **Be Free rac** podrá acceder a los programas, concursos, campañas comerciales, incentivos, con o sin valor comercial, ganancias adicionales en dinero o en especie, los cuales serán informados por medios idóneos por parte de **Be Free rac**, junto con los requisitos que darán lugar a la obtención de dichos planes de compensación.

CLÁUSULA OCTAVA: EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN PENSIONES Y EN SALUD. El vendedor independiente **Be Free rac** deberá efectuar su afiliación a los sistemas de pensiones y de salud como cotizante cuando así corresponda, siendo responsabilidad única y exclusiva del VENDEDOR INDEPENDIENTE adelantar tal afiliación y mantenerlas vigentes y al día en el pago de las cotizaciones obligatorias (aportes parafiscales) durante toda la vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN RIESGOS LABORALES. El vendedor independiente **Be Free rac** deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales cuando así corresponda, siendo responsabilidad exclusiva del VENDEDOR INDEPENDIENTE el pago del valor del aporte. Las responsabilidades que se generen por riesgos laborales están sujetas a los lineamientos de la ley 1700 donde se señala que no existe relación laboral entre la empresa y el vendedor independiente por esto mismo no se generan riesgos que desarrollen un nexo causal con la empresa.

CLÁUSULA DECIMA: DURACIÓN Este contrato tendrá una duración mínima de un año a partir de la fecha de firma y aprobación de la compañía. No obstante, las partes contratantes dejan expresa constancia que cualquiera de ellas puede, por decisión unilateral, dar por terminado en cualquier momento el presente contrato; decisión que deberá ser informada por escrito a la otra con antelación mínima de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a la pretendida fecha de terminación, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna o incumplimiento del contrato, siempre y cuando se cumpla el requisito de dar aviso previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REQUERIMIENTOS. El vendedor independiente renuncia expresamente a partir de la firma de este documento, a las formalidades legales para ser constituido en mora; en caso de retardo u omisión en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato. Por lo tanto, acepta desde ahora que la simple comunicación escrita dirigida a él por parte de **Be Free rac** cumple dichos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Este contrato terminará por la ocurrencia de uno o varios de los siguientes motivos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual no se causará a cargo de ninguna de ellas ningún tipo de sanción, penas o indemnizaciones por la terminación. 2. Por inexactitud en cualquier información o comunicación que se origine por cualquiera de las Partes con ocasión del presente Contrato. 3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el presente contrato por

cualquiera de las partes; Por la facultad natural de terminar este contrato unilateralmente y sin que se considere incumplimiento de este y que por tal hecho se vea obligada a pagar multas, sanciones, penas o indemnizaciones a su cargo, si: a) Por violación por parte del VENDEDOR INDEPENDIENTE de los derechos de propiedad intelectual en cabeza de **Be Free rac**; b) Por muerte del VENDEDOR INDEPENDIENTE si es persona natural sin que se causen multas, penas o perjuicios a favor de terceros. c) Por incumplimiento al presente contrato o cualquiera de sus anexos los cuales hacen parte integral del mismo d) Por la facultad de **Be Free rac** de terminar el presente contrato de forma unilateral, notificada por escrito al VENDEDOR INDEPENDIENTE sin que por tal hecho haya lugar al pago de ningún tipo de indemnización en favor del VENDEDOR INDEPENDIENTE e) Si pasados tres (3) meses de vinculación no ha realizado la compra mínima sugerida por la compañía, **Be Free rac** deshabilitará al usuario, en caso que el vendedor independiente desee habilitar nuevamente su usuario deberá enviar un correo electrónico soporte.tecnico@befreecolombia.com y el equipo de soporte de **Be Free rac** se pondrá en contacto, para proceder con una nueva vinculación si lo considera pertinente y de acuerdo a los criterios, sanciones o multas de previstas por la compañía.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NO EXCLUSIVIDAD Ninguna de las partes adquiere obligación de exclusividad con la otra para la celebración de contratos como el presente dentro del territorio de la República de Colombia, por lo que cualquiera de ellas podrá celebrar con otros empresarios contratos iguales o semejantes a éste.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Todas las marcas y patentes, así como todos los demás derechos inherentes a la propiedad intelectual en relación con la compañía, productos y servicios, son de la exclusiva propiedad de **Be Free rac sas.** o sus socios, afiliadas, matrices, filiales, subsidiarias, asociadas o aliadas quienes harán los registros que consideren convenientes ante las autoridades competentes en el territorio de la República de Colombia. 1. EL VENDEDOR INDEPENDIENTE se obliga a no usar los nombres, marcas, derechos de autor expresiones de propaganda y demás derechos de propiedad intelectual de **Be Free rac**, ni cualquier activo que pertenezca o que haya sido licenciado a **Be Free rac**, o a sus socios, afiliadas, matrices, filiales, subsidiarias, asociadas o aliadas, sin el previo consentimiento por escrito de **Be Free rac**, en el entendido que cualquier consentimiento de **Be Free rac** en tal sentido deberá ser considerado como una autorización limitada; 2. El VENDEDOR INDEPENDIENTE se obliga a: (a) No realizar actos que puedan contravenir los derechos de propiedad intelectual o afectar el nombre, reputación, activos, derechos y marcas de **Be Free rac** y sus aliados, ni el crédito comercial asociado a los mismos; (b) No usar marcas, nombres comerciales que sean similares a las marcas de **Be Free rac**; y (c) No promover, usar o de manera incorrecta asociar productos o servicios de terceros con el nombre o las marcas de **Be Free rac**; 3. La violación de los derechos de propiedad intelectual por parte del VENDEDOR INDEPENDIENTE dará derecho a **Be Free rac** a terminar inmediatamente este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y VENTA: El presente contrato no podrá cederse total ni parcialmente por ninguna de las partes, sin previa y expresa autorización escrita de la otra. **EL VENDEDOR INDEPENDIENTE Be Free rac** no podrá subcontratar el objeto del presente contrato o prestarlos por interpuesta persona, sin la previa y expresa aceptación escrita de **Be Free rac**. por derecho de preferencia se realizará la venta a la

empresa o a su auspiciador directo. Las personas naturales o jurídicas no podrán tener más de un contrato de **VENDEDOR INDEPENDIENTE Be Free rac**, excepto: a. Cuando se realice la venta de un negocio de red **Be Free rac** a su auspiciador directo, pero este solo podrá comprar 1 (un) solo negocio durante su permanencia en la compañía como vendedor independiente. b. Cuando la persona hereda un porcentaje o la totalidad de otro negocio según ANEXO, CLÁUSULA DE HERENCIA DE NEGOCIO MULTINIVEL (Documento BF-008). El o los herederos deben seguir cumpliendo con la compra mínima sugerida por la compañía y corresponderá según el porcentaje de participación en el negocio. C. La compañía **Be Free rac** tiene la opción de comprar varios negocios, según criterio de la junta directiva. Llegado el caso de comprar un negocio la compañía asume los compromisos del vendedor independiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: La compañía **Be Free rac** se reserva el derecho de modificar unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y bajo su exclusiva discreción. Estas modificaciones podrán incluir, entre otras, cambios en los términos y condiciones del contrato, políticas de la empresa, estructura de compensación, productos y servicios ofrecidos, así como cualquier otro aspecto relacionado con la relación contractual entre la compañía y el **VENDEDOR INDEPENDIENTE Be Free rac**. **NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES:** La compañía **Be Free rac** comunicará cualquier modificación al presente contrato a todos los vendedores independientes mediante notificación por escrito, la cual podrá ser enviada por correo electrónico, publicada en el portal web oficial de la compañía, o a través de cualquier otro medio de comunicación que la empresa considere adecuado y efectivo para informar a sus vendedores independientes. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** No obstante, cualquier modificación realizada al presente contrato, el **VENDEDOR INDEPENDIENTE Be Free rac** se registrará por los términos y condiciones de su contrato original hasta la fecha de expiración del mismo. Las modificaciones entrarán en vigor para el **VENDEDOR INDEPENDIENTE Be Free rac** una vez que su contrato original haya expirado y haya aceptado expresamente los nuevos términos y condiciones propuestos por la compañía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: DISCUSIONES DE BUENA FE (Documento BF-007). DIÁLOGO DIRECTO: a. Negociación directa: Los vendedores independiente **Be Free rac**, pueden intentar resolver cualquier problema directamente con la empresa multinivel a través de negociaciones o discusiones abiertas. b. Canales de comunicación: La compañía **Be Free rac**, ofrece canales de comunicación específicos para tratar problemas o quejas de sus vendedores independientes, como: 1. correo electrónico. comunicaciones.vendedor@befreecolombia.com 2. Reclamaciones formales: Los vendedores independientes **Be Free rac**, pueden presentar reclamaciones formales de acuerdo con los procedimientos internos de la empresa para abordar sus preocupaciones. **MEDIACIÓN:** a. Terceros neutrales: Los vendedores independientes y la empresa **Be Free rac**, pueden acordar utilizar la mediación con la ayuda de un mediador neutral que facilite la conversación y ayude a las partes a llegar a un acuerdo mutuamente aceptable. Otras formas de resolución de conflictos:

Cláusula de resolución de conflictos be free rac.

Conciliación Previa: Las partes acuerdan que cualquier controversia, reclamación o disputa que surja de este contrato, o en relación con él, incluyendo, pero no limitado a su interpretación, ejecución, incumplimiento, terminación o validez, que no se resuelva amigablemente dentro de un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que una parte notifique por escrito a la otra parte sobre la existencia de dicha controversia, reclamación o disputa, será sometida a conciliación de conformidad con las reglas de cualquier Centro de Arbitraje y Conciliación de la ciudad de Bogotá, Colombia.

Arbitraje Vinculante: Si la controversia, reclamación o disputa no se resuelve mediante conciliación en el plazo de 30 (treinta) días calendario, las partes acuerdan que será resuelta mediante arbitraje vinculante administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, Colombia, o cualquier otra institución arbitral que las partes acuerden por escrito.

Reglamento Aplicable: El arbitraje se llevará a cabo de conformidad con las reglas de arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, Colombia, vigentes al momento de la presentación de la solicitud de arbitraje, o de conformidad con las normas de cualquier otra institución arbitral que las partes acuerden por escrito.

Lugar del Arbitraje: El lugar del arbitraje será Bogotá, Colombia.

Idioma: El idioma del arbitraje será el español.

Nombramiento de Árbitros: El tribunal arbitral estará compuesto por un árbitro único o un panel de tres árbitros, según sea acordado por las partes o dispuesto por las reglas de arbitraje aplicables.

Fallo en Derecho: El tribunal arbitral fallará en derecho y su procedimiento será el previsto en la Ley 1563 de 2012 o la ley o norma que la modifique o sustituya.

Costos y Gastos: Cada una de las partes asumirá sus propios costos y gastos de arbitraje, incluyendo, pero no limitado a, honorarios de abogados, costos de traslado, documentación, etc.

Laudo Arbitral: El laudo arbitral será final y vinculante para ambas partes, y podrá ser ejecutado ante cualquier tribunal competente.

Continuidad del Contrato: Las partes acuerdan que, durante el proceso de conciliación y arbitraje, continuarán cumpliendo con todas las obligaciones bajo este contrato, excepto aquellas que sean objeto de la controversia.

Exclusividad: Las partes acuerdan que la conciliación y el arbitraje serán los únicos métodos para resolver las disputas derivadas de este contrato, y renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción o recurso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE MANEJO DE DATOS PERSONALES: VENDEDOR INDEPENDIENTE BE FREE RAC, actuando en nombre

propio, de manera libre, expresa, inequívoca e informada, AUTORIZA con la firma del presente contrato, a que **BE FREE rac**, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de sus datos personales (incluyendo datos sensibles), y en ocasión de la relación comercial y/o contractual que el VENDEDOR INDEPENDIENTE BE FREE rac tenga, tuvo, tuviere o llegare a tener con **BE FREE rac**, de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen o sustituyan, y en la Política de Tratamiento de Datos Personales de **BE FREE rac**, disponible en su sitio www.befreecolombia.com EL VENDEDOR INDEPENDIENTE **BE FREE rac** expresa o reconoce como finalidades de la presente autorización: (i) el uso de sus datos personales (incluidos datos sensibles) con fines comerciales, (ii) el uso contable, (iii) el cumplimiento de decisiones judiciales y disposiciones administrativas, legales y fiscales, (iv) el cumplimiento de obligaciones contractuales, por lo cual la información podrá ser transferida de ser necesario a terceros, tales como entidades financieras, notarías, listas OFAC y de terrorismo, abogados, etc., (v) el uso en los procesos en que se encuentran vinculados los proveedores, (vi) La transmisión de información y datos personales en procesos de auditorías y (vii) en general cualquier otro uso de la información que el proveedor autorice por escrito. EL VENDEDOR INDEPENDIENTE **Be Free rac** autoriza a que sus datos personales y en general cualquier información incluida o derivada de la presente relación comercial y contractual sea compartida con terceros para los efectos propios de la labor, actividad o negocio que EL VENDEDOR INDEPENDIENTE **Be Free rac** desarrolle, desarrolló o llegare a desarrollar en favor de **BE FREE rac**, así mismo, para la presentación de ofertas, invitaciones privadas o públicas, licitaciones y demás actos, contratos o negocios en los cuales **BE FREE rac** tenga participación; En el mismo entendido para verificar las calidades y condiciones que EL VENDEDOR INDEPENDIENTE **Be Free rac** manifiesta para ser registrado como vendedor independiente **BE FREE rac** o adquirir productos o servicios de éste. Los datos sensibles y/o personales podrán ser alojados fuera del territorio colombiano en herramientas tecnológicas, software y bases de datos adquiridas o licenciadas por la Compañía, empresas matrices, sociedades controlantes, filiales o subsidiarias de estas. EL VENDEDOR INDEPENDIENTE **Be Free rac** reconoce que, como titular de la información, le asisten los derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, en especial, se informa que le asiste el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre él, así como presentar consultas y reclamos; revocar la autorización o solicitar la supresión de los datos, en los casos en que sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMUNICACIONES EL VENDEDOR INDEPENDIENTE podrá comunicarse con **BE FREE rac** a través del correo electrónico comunicaciones.vendedor@befree.com así mismo, podrá comunicarse con el VENDEDOR INDEPENDIENTE **BE FREE rac** a través del medio que esté último indique para tal fin.

CLÁUSULA VIGESIMA: DECLARACIONES ADICIONALES EL VENDEDOR INDEPENDIENTE BE FREE rac expresamente reconoce y acepta que antes de proceder con la firma del presente documento: 1. Tuvo acceso durante un tiempo razonable al texto completo del presente contrato; 2. Tuvo acceso completo a las características de los productos objeto de este contrato, así como al alcance de las garantías que corresponden a los productos y servicios de la compañía multinivel y comercializados por ella. 3. **BE FREE rac** le suministró información clara y precisa sobre las ventajas comerciales y los beneficios de

vincularse como vendedor independiente y vincular nuevos vendedores independientes dentro de su red comercial; 4. **BE FREE rac** le suministró información clara y precisa sobre las ventajas comerciales y los beneficios de vincularse como vendedor independiente, para realizar lo señalado en la cláusula segunda del presente Contrato; 5. **BE FREE rac** le suministró información suficiente sobre (a) condiciones y naturaleza jurídica del negocio, (b) las obligaciones que adquiere al vincularse, y c. la forma operativa del negocio, sedes y oficinas de apoyo de **BE FREE rac**; 6. **BE FREE rac** ha brindado acceso a materiales de capacitación, referencias y guías de información sobre las actividades a realizar en el marco de este Contrato; 7. Que ha sido informada **que BE FREE rac** cuenta con una oficina abierta al público ubicada en El Líbano – Tolima, Calle 6 # 13-38. Piso 1, Líbano - Tolima

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes anexos:

Anexo No. 1: CONTRATO DE VENDEDOR INDEPENDIENTE BE FREE rac (Documento BF-001)

Anexo No. 2: PLAN DE COMPENSACION BE FREE RAC (BF-002)

Anexo No. 3: DERECHOS VENDEDOR INDEPENDIENTE Be Free rac (Documento BF-003)

Anexo No. 4: DEBERES DEL VENDEDOR INDEPENDIENTE Be Free rac (Documento, BF-004)

Anexo No.5: PROHIBICIONES QUE TIENEN LAS SOCIEDADES QUE DESARROLLAN LA ACTIVIDAD (Documento BF-005)

Anexo No. 6: OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA BE FREE RAC. (Documento BF-006)

Anexo No. 7: MECANISMOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS (Documento BF-007)

Anexo No. 8: CLÁUSULA DE HERENCIA DEL NEGOCIO MULTINIVEL (Documento BF-008)

Anexo No. 9: PRINCIPIOS COMERCIALES PARA CON LA EMPRESA Y ENTRE SOCIOS (BF-009)

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES PARA POSICIONES CORPORATIVAS

El Vendedor Independiente Be Free rac, reconoce y acepta que la compañía **Be Free rac S.A.S.** podrá establecer dentro de la estructura de la red multinivel **posiciones corporativas, institucionales o fundadoras**, destinadas a la operación, administración o desarrollo estratégico del sistema de mercadeo de la empresa.

Dichas posiciones podrán contar con **condiciones especiales de participación**, incluyendo la exoneración del requisito de compra mínima u otros requisitos operativos exigidos a los distribuidores independientes, de conformidad con lo establecido en el **Plan de Compensación Be Free rac vigente**.

El Vendedor Independiente Be Free rac, acepta que estas condiciones especiales hacen parte de la estructura organizacional del sistema multinivel y **no constituyen trato discriminatorio ni generan derecho a reclamación**, en la medida en que responden a funciones corporativas propias de la compañía.

Las características, ubicación dentro de la red, beneficios y condiciones aplicables a las posiciones corporativas serán definidas exclusivamente por la compañía en el Plan de Compensación y demás documentos corporativos que regulan el sistema de mercadeo multinivel.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: El presente contrato deja sin valor y efecto cualquiera otro contrato verbal o escrito que se haya suscrito con anterioridad entre las partes.

Robinson Arboleda Castellanos

Representante Legal, Be Free rac.

Nit. 901865520-9

Vendedor Independiente, Be Free rac.

Cedula de Ciudadania:

Ciudad: _____

Fecha: Día _____ (____) Mes _____ (____) Año _____ (____)



BE FREE®
GENERANDO PROGRESO